

RESOLUCIÓN NÚMERO**(5322)****DE****13 MAY 2014**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de “Santander de Quilichao – Cauca “

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 5159 del 9 de mayo de 2014, la Dirección de Desarrollo Registral, procedió a autorizar la suspensión de términos y la no prestación de Servicio Público Registral por el día 10 de mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao - Cauca, debido al trasteo de la Oficina.

A través del correo electrónico del 12 de mayo -2014, radicado en esta Dirección el mismo día del mes y año corriente, la Coordinadora del Grupo de Infraestructura – Arq. Claudia M. Rodríguez Daza, solicita de manera muy atenta, prorrogar la suspensión de términos por el día 13, de mayo de 2014, en razón a que la ETB, no ha trasladado aun, el canal de comunicación.

Al no contar, todavía con el enlace de comunicaciones, no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace conveniente, autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca, por el día 13, de mayo de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley”.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo citado, considera procedente autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el días 13, de



Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° OP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

N.º 5322**13 MAY 2014**

Hoja No 2 (dos) de la Resolución No. _____ de _____" por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de término y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca"

mayo de 2014, en la mencionada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 13, de mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos por el día 13, de mayo de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **MARY STELLA HURTADO** – Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al Público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 13, de mayo de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____

13 MAY 2014**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON**

Director de Desarrollo Registral



Certificado N.º SC 7085-1

Certificado N.º GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>